

## **Resolución Directoral UGEL-S. N° 004406 -2024**

Sullana, 31 JUL 2024

Visto, el INFORME N° 1445-2024/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS., y demás documentos adjuntos con un total de TRECE (13) folios útiles.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante H.R.C. N° 25802-2024, ADOLFO OTERO QUISPE, DOCENTE - JEFE DE LABORATORIO de nivel SECUNDARIA en la I.E. FE Y ALEGRIA 18 - SULLANA, está solicitando su cese voluntario a partir del 04/08/2024, para lo cual está presentando documento con firma legalizada.

Que, la Ley N° 31451, Ley que revaloriza la Carrera Docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, en su artículo 53° establece: *“El retiro de la carrera Pública Magisterial de los Profesores, se produce en los siguientes casos: a) Renuncia”*; asimismo, la norma acotada indica en su artículo 63° que: *“El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales”*, además; en la Disposición Complementaria Transitoria y Única Implementación, señala: *“El pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 29944, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera: (...) 3. Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento de su cese”*.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, en su artículo N° 111 establece: *“111.1. La renuncia se produce a solicitud expresa del profesor con firma legalizada ante Notario Público o autenticada por Fedatario. 111.2. La solicitud es presentada ante el jefe inmediato del profesor, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, previos a la fecha en que solicita su renuncia, siendo potestad del Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada la exoneración del plazo. 111.3. El profesor comprendido en un proceso administrativo disciplinario, no puede presentar renuncia en tanto no se concluya el referido proceso, se delimite la responsabilidad y se cumpla con la ejecución de la sanción de ser el caso”*; asimismo el reglamento precitado en su numeral 111.4. modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2022-MINEDU, publicado el 13 de mayo de 2022; señala: *“El profesor puede solicitar el desistimiento de la renuncia en cualquier momento antes de que se notifique la resolución respectiva”*.

Que, según INFORME ESCALAFONARIO N° 03573-2024, de fecha 11/07/2024, nos informa que ADOLFO OTERO QUISPE, ingresa al Sector Educación a partir del 19/04/1988, según RESOLUCIÓN DIRECTORAL 000422-1988 de fecha 11/05/1988 siendo su cargo actual DOCENTE - JEFE DE LABORATORIO de nivel SECUNDARIA de la I.E. FE Y ALEGRIA 18 - SULLANA, Código Modular N° 1003589297, en la TERCERA ESCALA MAGISTERIAL, Código de Plaza N° 528454819515 reconociéndole como tiempo de servicios 40 años, 4 meses, 0 días al 04/08/2024.

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del INFORME N° 1445-2024/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-PERS.; y contando con las visaciones digitales de las Áreas y oficinas respectivas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

En atención a lo dispuesto por el Artículo 16° inciso 1 del T.U.O de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” a la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y el D.S N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 31451 Ley que Revaloriza la Carrera DOCENTE, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, Ley N° 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N° 17652-2023 de fecha 27/12/2023.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CESAR POR RENUNCIA VOLUNTARIA** a partir del 04 de agosto de 2024 a ADOLFO OTERO QUISPE, CM. N° 1003589297, Código de Plaza N° 528454819515 en el cargo de DOCENTE - JEFE DE LABORATORIO de nivel SECUNDARIA en la I.E. FE Y ALEGRIA 18 - SULLANA, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana, Jornada laboral 40 horas, TERCERA ESCALA MAGISTERIAL, reconociéndole 40 años, 4 meses, 0 días al 04/08/2024; dándole las gracias por sus servicios prestados en el sector Educación.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER** la suma de S/. 198,432.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES) por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que resulta a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por sus 40 años, monto que se consignará en la Planilla Única de Pagos. Debiéndose efectuar los descuentos de acuerdo a ley

**RIM 3ra Escala 40 HRS S/. 4,960.80 X 100%**

RIM **4,960.80 X 40 AÑOS**  
**TOTAL CTS S/. 198,432.00**

Aplicación del punto 3 de la Disposición Complementaria Transitoria, y única implementación Ley N° 31451, el pago de la CTS se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

<b>Año CESE DOCENTE - JEFE DE LABORATORIO</b>	<b>MONTO A PAGAR 2024 (100%)</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2024</b>	<b>S/. 198,432.00</b>	<b>S/. 198,432.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO. - SEÑALAR** que, no corresponde a la Entidad regular su pensión, por encontrarse amparado en el Sistema Nacional de Pensiones - D.L. N° 19990.

**ARTICULO CUARTO. - PRECISAR**, que el pago de CTS se hará efectivo cuando el pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora, previa recuperación del remanente o pago indebido que pudiera haberse generado.

**ARTICULO QUINTO. - AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

**ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución en forma y modo que señala la ley, a ADOLFO OTERO QUISPE en Calle La Brea N° 339 – A.H. Santa Teresita - Sullana, al Director de la I.E. FE Y ALEGRIA 18 - SULLANA y demás unidades orgánicas de esta Unidad de Gestión Educativa Local.

**ARTICULO SETIMO.- PUBLICAR**, la presente Resolución en la dirección web de Resoluciones Directorales UGEL-Sullana, la misma que obedece al siguiente link <https://www.gob.pe/institucion/ugelsullana/normas-legales/tipos/26-resolucion-directoral>

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;**

MADS/D.UGEL. S.  
EEEEF/D.UAJ  
RATR/D.UPDI  
ECA/EF  
SFMS/D.AADM  
MLB/OF.PERS (E).  
CEVA/ASIST.PERS.  
19/07/2024

**DRA. MAXIMINA ANGELICA DEZA SANCHEZ**  
Director de Unidad de Gestión Educativa Local  
UGEL Sullana